



Situación, papel y compromisos del Procurador de los Derechos Humanos

09 octubre 2020

CONTENIDO:

Procuraduría de los Derechos Humanos como órgano de control y defensa del orden constitucional del Estado de Guatemala y sus antecedentes.....3

Atribuciones del Procurador.....4

Actuación Especial del Procurador y actuación institucional en torno a la pandemia.....6

La PDH, la defensa y Promoción de los Derechos Humanos en Guatemala.....7

Síntesis de la situación de los Derechos Humanos en Guatemala.....8

Procuraduría de los Derechos Humanos como órgano de control y defensa del orden constitucional del Estado de Guatemala y sus antecedentes:

Cabe anotar que la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobada en 1985, y en vigencia a partir del 14 de enero de 1986, es la primera Constitución de América Latina que reconoce la institución del Ombudsman, defensor del pueblo, con la suprema atribución de procurar la vigencia de los derechos humanos, con el nombre de Procurador de los Derechos Humanos.¹

La Procuraduría de los Derechos Humanos, es una institución de los sistemas y procedimientos de control jurídico del poder político y en especial de la administración, su objeto es doble: colaborar para un adecuado funcionamiento de la actividad administrativa y tutelar los derechos de las personas frente a la administración, por otro lado es un órgano eficaz en la promoción y protección, no solo de los derechos civiles y políticos sino de los derechos económicos, sociales y culturales, propiciando una actitud positiva del poder público para hacerlos efectivos.

Al abordar la institución del Procurador de los Derechos Humanos, siempre sale a relucir su legitimidad y el carácter moral de sus resoluciones, pues las mismas carecen de coercibilidad pero poseen un fuerte respaldo que le da su calidad de magistrado de conciencia y el respeto que éste inspira de toda sociedad democrática.²

El artículo 274 constitucional, señala que el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos, que la Constitución garantiza, y posee la facultades de supervisar la administración.

Según el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, "El Procurador, para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta Ley establece, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia."

En cumplimiento del mandato constitucional y legal de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, como Comisionado del Congreso de la República para la defensa y promoción de los Derechos Humanos en Guatemala y del marco legal que estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, actúa de conformidad con los siguientes principios:

¹ García Laguardia, Jorge Mario. El Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala. Primer ombudsman de América Latina, Primera década, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998, Pag.21

² BISCARETTI RUFFIA, PAOLO. Estudio Preliminar de: Héctor Fiz Zamudio) Introducción al derecho constitucional, comparado, México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 2000, pág.15

- *Igualdad y No Discriminación*
- *Celeridad*
- *Transparencia*
- *Integralidad*
- *Independencia*³

Y para hacer efectivos estos principios, la actuación del personal de PDH estará enmarcada en los siguientes valores fundamentales:

- *Servicio*
- *Justicia*
- *Ética*
- *Compromiso*⁴

Atribuciones del Procurador

Según el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, son atribuciones esenciales del Procurador:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;
- b) Investigar y denunciar comportamiento administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos institucionales;
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne esta ley.

Según el Artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86 , También corresponde al Procurador:

- Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos;

³ Plan Estratégico Institucional, 2017-2022, Página 18

- Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, realización de informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y **otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos;**
- Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos;
- Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica;
- Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los Derechos Humanos;
- Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios o encargados de quien, directa o indirectamente, dependen los locales o instalaciones;
- Emitir resolución de censura pública en contra de los responsables materiales y/o intelectuales de la violación de los Derechos Humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión;
- Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo; y
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Actuación Especial del Procurador de los Derechos Humanos y actuación institucional en torno a la pandemia.

Según el artículo 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, *El Procurador de oficio o a instancia de parte, actuará para que, durante el régimen de excepción se mantengan garantizados los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida.* Actuación constante que ha realizado la Procuraduría de los Derechos Humanos en el estado calamidad, donde el 05 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Guatemala, a través del Decreto Gubernativo 5-2020, declaró “estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud, de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala

del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. [...]”⁵. Y el 12 de marzo de 2020, el Congreso de la República de Guatemala ratificó el Decreto Gubernativo 5-2020, sufriendo ampliaciones correspondientes, perdiendo vigencia el estado de calamidad el 05 de octubre de 2020.

La PDH, ha tomado como objetivo reconocer los desafíos en materia de derechos humanos que enfrentaban y enfrentan diferentes sectores de la población ante el escenario actual, tanto con relación al derecho a la salud, como en el pleno ejercicio de otros derechos.

En ese sentido y en el marco de la emergencia relacionada con el virus COVID-19, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, desde las diferentes Direcciones, Auxiliaturas y unidades que conforman la Procuraduría de los Derechos Humanos, se ha trabajado en defensa y protección de los derechos humanos, tomando las medidas de higiene y salud ocupacional para el personal de la PDH.

Dentro de las acciones que se han realizado se incluye:⁶

- Verificaciones y supervisiones a las instituciones responsables de implementar las medidas, políticas y uso de los recursos, en el marco de la emergencia del COVID-19, asegurando procesos transparentes y que garanticen los derechos fundamentales con campañas informativas a la población, servicios de salud accesibles y de calidad para la población a nivel nacional, ejecución presupuestaria; realizadas por el Gobierno desde sus diferentes dependencias, en especial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en apoyo a los grupos de mayor riesgo y en situación de vulnerabilidad.

Seguimiento del presupuesto para la atención de “Emergencia COVID-19” y la ejecución de dicho ministerio.

- Pronunciamientos Públicos
- Recepción de denuncias, aperturas de expedientes
- Recomendaciones, ante el escenario del COVID-19, en Guatemala, Tomando en consideración que Guatemala tiene un débil sistema de salud pública, con la cantidad de casos. El PDH, planteó recomendaciones emitidas a través de comunicados, pronunciamientos, conferencias de prensa y oficios a autoridades.

[La PDH, la defensa y Promoción de los Derechos Humanos en Guatemala](#)

Se hace importante resaltar nuestra visión institucional de ser una entidad que en la defensa de los derechos humanos realiza su mandato sin discriminación alguna, que enfatiza la acción preventiva mediante el fomento, difusión y educación en derechos

⁵ Presidente de la República de Guatemala. Decreto Gubernativo 5-2020, 05.03.2020.

humanos; con una intervención independiente, imparcial y apegada a la objetividad del cumplimiento de sus atribuciones consignadas en la ley específica y las normas aplicables.

La observancia y pleno cumplimiento de las garantías en materia de derechos humanos no es la meta a alcanzar. Es el punto de partida para que en efecto podamos contar con una sociedad justa, equitativa en la generación de oportunidades de desarrollo y de realización personal para todos. Es el pilar fundamental de una Guatemala incluyente, participativa, democrática y en la que el Estado de Derecho sea la fiel balanza de la medición y sanción de nuestros actos en armoniosa convivencia entre todos sin discriminaciones y exclusiones. Es decir, que lleguen a constituirse en una vivencia constante y permanente para todos los habitantes del país. Hacer una institución más cercana a la población, incluyente, transparente, solidaria; cuyo centro de acción es una vida digna para toda la población guatemalteca.⁷

La misión de la Institución de PDH está enfocada en promover el respeto de los Derechos Humanos de los guatemaltecos con atención integral, educación, promoción, procuración y supervisión de la administración pública, para lograr la vigencia de los mismos, así como para el logro del bien común y la convivencia pacífica en observancia de la Constitución Política de la República de Guatemala, Tratados y Convenciones Internacionales en materia de Derechos Humanos.

El quehacer institucional se basa en el análisis de la situación de los derechos humanos en el país, conforme a cuatro ejes estratégicos⁸:

1. **La defensa y protección:** Contempla el trabajo de:
 - Investigación de las denuncias presentadas por titulares de derechos,
 - inicio de procesos de oficio en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas que violen o atenten contra los Derechos Humanos,
 - la supervisión de las instituciones garantes de los derechos,
 - el seguimiento de las recomendaciones emitidas por el PDH y organismos internacionales en derechos humanos y la investigación y análisis en materia de Derechos Humanos.

2. **Educación y promoción:** constituido por
 - procesos de formación y capacitación, así como difusión, afirmación y reivindicación de los Derechos Humanos que contribuyan al conocimiento y asunción de la población como titular de los mismos e impulsen acciones de reclamo frente al Estado.

⁷ Plan Estratégico Institucional 2017-2022, Pág. 11

- Aumento de las acciones de titulares y garantes, para impulsar el reconocimiento, respeto, protección, garantía, afirmación y reivindicación de los derechos humanos
 - Aumentó el conocimiento sobre naturaleza, importancia y alcance de los Derechos Humanos en titulares y garantes de derechos.
3. **Prevención de violación de los derechos humanos en diferentes escenarios sociales;** y
 4. **La transparencia y lucha contra la corrupción, siempre apoyados en la clasificación de valores institucionales que abarcan: servicio, justicia, ética y compromiso.**

Cabe mencionar que en el marco del Sistema Universal de Derechos Humanos la Declaración y Programa de Acción de Viena reafirma el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos particularmente en divulgación de información sobre estos derechos y en la educación en materia de derechos humanos, entre otros⁹.

En el Sistema Interamericano, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) consagra la educación en derechos humanos como un ideal y un compromiso de los países de la Región. En dicho instrumento el Artículo 12 se refiere a la educación en general y como parte éste se encuentra el derecho a la educación en derechos humanos en el Artículo 13.2.

Síntesis de la situación de los derechos humanos en Guatemala

Derecho a la Seguridad

Los principales indicadores de violencia y delitos, así como los indicadores sociales sobre las condiciones y la calidad de vida de la población, dan cuenta de los múltiples riesgos, amenazas y vulnerabilidades a la seguridad que persisten. Simultáneamente, dibujan un panorama de desprotección de los derechos a la vida, la integridad, las libertades fundamentales, al desarrollo y bienestar de la población, especialmente para aquellas personas que viven en situación de mayor vulnerabilidad.¹⁰ Guatemala sigue lejos de abordar la seguridad como un bien público, en donde el Estado genere las condiciones para que la sociedad participe y aporte efectivamente en temas de seguridad ciudadana.

Derecho a la justicia

En 2019 la independencia judicial se ha debilitado debido a diferentes acciones u omisiones realizadas por diversas instituciones del Estado. Es el caso de la implementación de la Ley de la Carrera Judicial, en la que el Congreso de la República omitió el procedimiento para elección de los profesionales externos integrantes del Consejo de la Carrera Judicial. La Corte Suprema de Justicia obstaculizó la aprobación del reglamento de dicha ley – presentado por el Consejo de la Carrera Judicial–, y el propio Consejo no emitió el

⁹ Naciones Unidas. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. A/RES/48/134 4 de marzo de 1994

¹⁰ AC 2019-001-2019, Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 15 de mayo de 2019.

reglamento correspondiente, situación que afectó la elección de sus órganos auxiliares. Estos inconvenientes causaron retrasos en la implementación de la Ley de la Carrera Judicial e incluso han incidido en el retraso del proceso de elección de la próxima Corte Suprema de Justicia y Salas de Apelaciones para el período 2019-2024.¹¹

Justicia transicional

En Guatemala, a 23 años de la firma de los Acuerdos de Paz, aún hay compromisos pendientes de cumplir y temas sensibles para toda la población guatemalteca, como las reformas a la Ley de Reconciliación Nacional.¹²

Derechos de la niñez y adolescencia

En las últimas décadas, Guatemala ha logrado aumentar la alfabetización, reducir tasas de desnutrición crónica y de mortalidad infantil; sin embargo, no ha sido con la celeridad y contundencia que los niños y niñas del país requieren. Guatemala se encuentra dentro de los países que menos derechos garantiza a su niñez, y diversas acciones de años recientes comprometen los avances que se han logrado en materia social, por lo que estos pueden estancarse o incluso retroceder. Por otro lado, en el último año se observa la prevalencia o aumento de los diversos tipos de violencia contra la niñez y la adolescencia: violencia sexual, maltrato, embarazos y trabajo infantil; así como aumento de la migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados.¹³

Derechos de la juventud

De 2.8 millones de jóvenes ocupados, solamente el 32% (896,000) tienen una actividad económica formal, lo que evidencia la carencia de capacidades del Estado para establecer planes y políticas que generen oportunidades de empleo formal y productivo. Además, la educación que se brinda en Guatemala no es de calidad, porque no permite que las y los jóvenes desarrollen sus habilidades y competencias para su inserción laboral.¹⁴

Derechos de las personas mayores

A las personas mayores les asiste el derecho a recibir una atención preferencial en las entidades públicas y privadas, por lo cual dichas entidades están obligadas a revisar y adecuar sus mecanismos de atención para este grupo de población; sin embargo, la PDH ha verificado la ausencia de este trato en diferentes instituciones públicas que deben prestar sus servicios a las personas mayores; por ejemplo, pacientes entrevistados en el sistema de salud manifestaron que debían esperar hasta cuatro horas para ser atendidos, lo cual también implicaba gastos de alimentación, entre otros.¹⁵

Derechos de las mujeres

¹¹ Ibíd., página 17

¹² Ibíd., página 18

¹³ Ibíd., Pág. 21

¹⁴ Ibíd., Pág. 22

En Guatemala las cifras de violencia sexual, embarazos en niñas menores de 14 años, trata de personas, explotación y mortalidad materna son alarmantes, y pese a ello no se han adoptado las medidas pertinentes para abordar la problemática desde las causas estructurales. El Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva (OSAR) reportó que, de enero a octubre de 2019, se registraron 69,158 madres comprendidas entre las edades de 10 a 19 años, de las cuales 2,628 (3.69%) corresponden al grupo etario de 10 a 14 años.¹⁶

Derechos de las personas de la diversidad sexual

Las personas de la diversidad sexual enfrentan grandes barreras para el acceso a los servicios de salud adecuados, debido a la falta de sensibilización de las personas que atienden los servicios de salud, sufriendo de esta forma discriminación. Las personas trans son las que más sufren discriminación y quienes enfrentan mayores obstáculos porque no se respeta su identidad de género ni su nombre social.

Derechos de los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas han sufrido condiciones de exclusión históricas que han comprometido su vida y pleno desarrollo. Las desigualdades sociales, políticas y económicas son evidentes en los indicadores de realización de los derechos económicos, sociales y culturales para la población indígena y no indígena, tales como mortalidad infantil, desnutrición crónica, vivienda digna, educación y pobreza, por lo cual es urgente generar condiciones propicias para cerrar las brechas que revelan los indicadores.¹⁷

Derechos de las personas con discapacidad

La interdependencia de derechos nos muestra el grado de vulnerabilidad del 10.38% de población con discapacidad en un Estado que no honra los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, ya que no garantiza la vida y el nivel de vida adecuado a las personas con discapacidad, pues aún no las visibiliza como sujetas de derechos, implementando acciones de forma transversal concebidas desde el modelo de derechos humanos, y eliminando el modelo de prescindencia y médico que prevalece en la actualidad.¹⁸

Derechos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas internas

Las adversas condiciones de vida generada por elevados índices de pobreza, corrupción, violencia y criminalidad, exclusión social de algunos grupos, falta de trabajo, desastres naturales y efectos del cambio climático, provocan la migración forzada de guatemaltecos. La inseguridad alimentaria también se suma a estas causas. Guatemala continúa sin mejorar su Índice de Desarrollo Humano, y en la más reciente clasificación ocupó el puesto 127 –

¹⁶ *Ibíd.*, Pág.25

¹⁷ *Ibíd.*, Pág. 30

descendiendo dos puestos debido a la desigualdad económica y social— y se convirtió así en el segundo país más bajo de la región¹⁹.

Por otra parte se carece de avances por parte del Estado de Guatemala en cuanto a la adopción de medidas de protección, asistencia humanitaria y soluciones duraderas para personas desplazadas internas, así como en el desarrollo de políticas y programas de conformidad con los Principios Rectores sobre el Desplazamiento.²⁰

Derechos de las personas privadas de libertad

En Guatemala, las personas privadas de libertad (PPL) viven en situaciones humanitarias extremas, debido a múltiples factores relacionados a las condiciones inadecuadas de internamiento, la precaria gestión penitenciaria y judicial; y la desatención política, administrativa y financiera de carácter histórico por parte de los gobiernos. Muchos de esos factores derivan en penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes hacia las PPL y, por consiguiente, en una constante violación a su dignidad y demás derechos fundamentales.²¹

Derechos de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y operadores de justicia

La PDH ha gestionado medidas cautelares a personas defensoras de derechos humanos, así como a periodistas y operadores de justicia, y el PDH establece la creación de la Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, por lo que el 4 de octubre de 2019 entró en vigencia el Acuerdo de Secretaría General de la PDH 093-2019. Dicha defensoría tiene como objetivo desarrollar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, e implementar procesos de supervisión a la administración pública de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia.²²

Derecho a la educación

Guatemala es uno de los países de Latinoamérica que menos recursos destina a la educación. El presupuesto que Guatemala tuvo vigente en 2019 para esta finalidad representó un 3.23% del PIB²³, apenas un 0.16% superior al de 2018, y muy lejos del 7% establecido en la Ley de Educación Nacional (LEN).

¹⁹ PDH. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de Derechos Humanos Págs. 307 y 308

²⁰ *Ibíd.*, Pág. 34

²¹ *Ibíd.*, Pág. 35

²² *Ibíd.*, Pág. 38

²³ *Ibíd.* —al 31.10.2019— y BANGUAT.

Derecho a la salud

En Guatemala, el derecho a la salud es uno de los que se vulnera y viola en forma más reiterada y, por ende, uno de los más denunciados ante el Procurador de los Derechos Humanos. Las causas de estas vulneraciones tienen, en parte, un origen estructural presupuestario, que deriva de la baja inversión que el Estado de Guatemala le dedica a la salud pública (2.28% del PIB en 2019)²⁴. Es alarmante que Guatemala sea uno de los países de América con menor gasto en salud y, adicionalmente, que este se sostenga en un 62% del gasto de bolsillo²⁵.

Derecho al agua

La falta de una normativa específica en relación al agua, y la débil, dispersa y desarticulada acción del Estado en la materia, son problemáticas de fondo en la realización del derecho al agua. A la fragilidad de los indicadores estructurales, se suma la ausencia de sistemas de información nacionales que brinden datos oportunos para la toma de decisiones.²⁶

Derecho a una alimentación adecuada

El derecho a la alimentación es continuamente vulnerado en Guatemala. Ello se refleja en los indicadores de desnutrición crónica y aguda. La desnutrición crónica aqueja principalmente en áreas rurales y de población predominantemente indígenas.²⁷

Derecho al trabajo y derechos laborales

La falta de certeza jurídica y la ausencia de planes de gobierno en cuanto a desarrollo por parte del Estado para atraer inversión y generar puestos de trabajo es uno de los principales problemas económicos de Guatemala, que ha causado el crecimiento del número de personas desempleadas y del sector informal. Esto se agrava con una institucionalidad débil, que no se da abasto para asegurar que se cumplan los derechos laborales mínimos, establecidos en la legislación nacional y en los convenios internacionales en materia de trabajo.²⁸

Derecho a un ambiente sano

El Estado de Guatemala no cumple con sus obligaciones relacionadas con el derecho a un ambiente sano, tanto con las de prevención (regular, controlar, supervisar), como con las de procedimiento (acceso a información, participación y acceso a justicia)²⁹

²⁴ DIDH/PDH, con datos de SICOIN 2019.

²⁵ OPS. Financiamiento de la Salud en las Américas, S/F. En: https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2017/?post_type=post_t_es&p=290&lang=es, consultado el 30.11.2019

²⁶ IAC 2019, Pág. 44

²⁷ *Ibíd.*, Pág. 46

²⁸ *Ibíd.*, Pág.48

²⁹ *Ibíd.*, Pág. 48

Derecho a una vivienda adecuada

En Guatemala aún hace falta garantizar este derecho, ya que el 38.7% de la población no cuenta con una vivienda. El déficit habitacional sigue en aumento y el gasto público en programas de vivienda no ha tenido un incremento sustancial en los últimos cinco años, pues durante 2019 el Estado invirtió el 0.06% del PIB en programas de vivienda.³⁰

Derechos de las personas usuarias del transporte público colectivo

Los avances para fortalecer la institucionalidad que rige temas de transporte –tales como la Dirección General de Protección y Seguridad Vial, la Dirección General de Transportes, el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil y las Policías Municipales de Tránsito–, los esfuerzos resultan insuficientes para el control de 1,167,607 vehículos registrados y más de 14 millones de personas que requieren movilizarse en determinadas circunstancias.³¹

Derechos de las personas consumidoras y usuarias

Por otro lado, la institucionalidad existente para aplicar las normas relacionadas con la protección del consumidor es débil, principalmente por el insuficiente presupuesto asignado, la escasa cantidad de personal y la baja desconcentración en la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario, la Dirección General de Hidrocarburos y la Superintendencia de Bancos.³²

Derecho a la información pública

El Procurador de Derechos Humanos, por ser el ente regulador en materia de acceso a la información pública, creó una metodología de evaluación integral de sujetos obligados. Los aspectos evaluados son: información pública de oficio publicada en portales electrónicos; entrega de informe anual a la autoridad reguladora; fundamentación de resoluciones de confidencial o reservado, capacitaciones, fundamento sobre recursos de revisión; trámite de solicitud de información; principio de gratuidad, transparencia activa –numeral 29 del artículo 10, Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)– y aspectos formales de la organización para garantizar el pleno funcionamiento de las unidades de información pública y evaluación de buenas prácticas (formatos editables en la publicación de la información de oficio).³³

Educación en derechos humanos³⁴

La educación en derechos humanos se considera un tema importante que ha formado parte tanto de disposiciones nacionales como en el contexto internacional. La Constitución

³⁰ Promedio de 4.5 personas por hogar, según información del Censo de Población y Vivienda 2018.

³¹ *Ibíd.*, Pág.55

³² *Ibíd.*, Pág.57

³³ *Ibíd.*, Pág. 59

Política de la República, en su Artículo 72, establece como fines de la educación el desarrollo integral de la persona –entre otros–, y declara de interés nacional la instrucción, formación social y enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

A pesar de los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala, no se ha observado un proceso articulado para el desarrollo del Programa Mundial y sus planes de acción; también ha sido preocupante la escasez de informes de país presentados para dar cuenta de los avances.

El MINEDUC, COPREDEH y la PDH forman parte de las entidades públicas que por mandato tienen la responsabilidad de desarrollar acciones de formación y promoción de los derechos humanos. El trabajo realizado por las tres instituciones ha abonado a las recomendaciones derivadas del EPU, especialmente en cuanto a seguir impartiendo educación sobre derechos humanos a todos los guatemaltecos y promover la cultura de paz en la sociedad.